



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° .....**

**QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º** Modifícanse los artículos 45 y 56 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores, los cuales quedan redactados como sigue:

**“Art. 45. Son obligaciones del Secretario General:**

- a. Redactar las actas, las notas y comunicaciones oficiales del Senado y refrendar la firma del Presidente.
- b. Computar y verificar el resultado de las votaciones, y tomar nota por escrito en las votaciones nominales.
- c. Publicar en la nube y en el sitio web del Senado el Orden del Día Digital (ODD) y la versión digital en formato (PDF), por lo menos 48 horas antes de la Sesión y comunicar a los Senadores y Senadoras la publicación con su link correspondiente. Remitir las modificaciones, anexos y adendas recepcionadas después de la publicación. El Secretario General, dispondrá a través de la Dirección de Ediciones, la publicación y la asistencia a los Senadores y Senadoras en cuanto a la orientación del sistema del orden del Día Digital.
- d. Recibir copias de las versiones taquigráficas de las sesiones de la Dirección General de Diario de Sesiones, y disponer su envío a la Dirección de Acta.
- e. Controlar la distribución del Diario de Sesiones y las publicaciones oficiales.
- f. Proponer al Presidente el presupuesto de sueldos y gastos de la Secretaría Administrativa y de la casa.
- g. Copiar en un libro especial, rubricado por el Presidente, el acta de cada sesión salvando al final las interlineaciones y enmiendas.
- h. Custodiar el Libro de Actas de las sesiones secretas y guardar la toma taquigráfica y la versión definitiva de cada una de ellas dentro de un sobre lacrado con el sello del Senado. En la cubierta del sobre se hará constar el día, mes y año en que la sesión se celebró, con la firma del Presidente y la del Secretario General.



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Las mismas formalidades se cumplirán en caso de apertura de dichos sobres, luego de leídas las versiones taquigráficas con autorización del Senado.

- i. Publicar en el sitio web del Senado por lo menos 24 horas de anticipación junto con el Orden del Día, el Acta de la sesión anterior y solamente previa solicitud expresa por cada Senador, de manera impresa y autenticar el acta de ser aprobada por el pleno del Senado y firmada por el Presidente.
- j. Organizar el Archivo y custodiar especialmente todo cuanto tenga carácter reservado.
- k. Poner a conocimiento del Presidente las faltas o irregularidades cometidas por el personal de la casa, sugiriendo lo que corresponda.
- l. Facilitar a los representantes de la prensa toda información que no tenga carácter reservado.
- m. Desempeñar las funciones que el Presidente le asigne, en uso de sus atribuciones.”

“**Art. 56.** Los Senadores tendrán derecho a recibir sin cargo el Diario de Sesiones en formato digital considerando a este como el formato oficial. Cada Senador puede recibir sin cargo dos ejemplares de cada número del Diario de Sesiones impreso, previa solicitud del mismo.”

**ARTÍCULO 2.º** Las Comisiones asesoras permanentes deberán publicar en la nube y en el sitio web del Senado su Orden del Día Digital (ODD) y la versión digital en formato (PDF), por lo menos 24 horas antes de la Sesión y comunicar a los miembros la publicación con su link correspondiente.

**ARTÍCULO 3.º** Derógase la Resolución N° 1.402 “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 45 INC. C) E I) Y 56 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES”, de fecha 27 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO 4.º.** De forma.